

RESOLUCIÓN N° 347

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS CON ÉNFASIS EN INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) - SEDE ÑEEMBUCÚ”.**

-1-

Asunción, 05 de Mayo del 2025.

**VISTO:**

El Memorando DOR N° 243/25 de fecha 23 de abril del 2025, presentado por la Dirección de Oficinas Regionales (DOR); la Ley N° 2459/2004 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 533/25, de la Dirección de la Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando DOR N° 243/25 de fecha 23 de abril del 2025, la Dirección de Oficinas Regionales, a través de la Dirección General Técnica, eleva la propuesta para análisis y aprobación del Plan Piloto para el fortalecimiento de las áreas operativas con énfasis en inspección y certificación fitosanitaria en la Oficina Regional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) con Sede en el Departamento de Ñeembucú.

**Que**, es necesario optimizar los recursos operativos con que cuenta la Oficina Regional Misiones-Ñeembucú, considerando la expansión agrícola, las distancias de las zonas productivas, y el tiempo de respuesta los usuarios ofrecidos por el SENAVE, ya que la misma actualmente cubre a los Departamentos de Misiones y Ñeembucú.

**Que**, existe vinculo mediante el Acuerdo Marco con la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Pilar del Departamento de Ñeembucú, cuyo objetivo es el usufructo gratuito por parte de SENAVE cediendo un bloque de oficinas, además de impulsar la cooperación en el marco de la descentralización operativa y administrativa de este Organismo.

**Que**, las áreas operativas (zona primaria y zona secundaria) requieren de la armonización de los procesos, procedimientos, articulación, normativas, entre otros factores a fin de optimizar las fiscalizaciones e inspecciones.

**Que**, para la toma de decisiones se requiere de un diagnóstico que permita determinar la factibilidad económica y técnica y para ello se cuenta con el informe y recomendaciones de la misión técnica “*Fortalecimiento de los Centros Regionales del SENAVE con énfasis en las actividades de inspecciones y certificaciones fitosanitarias*”, realizada para el consultor Guillermo Rosi en el año 2024.



*Miguel Caballero*  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 347-.....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS CON ÉNFASIS EN INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) - SEDE ÑEEMBUCÚ”.**

-2-

**Que**, además, se encuentra en el proyecto, el parecer favorable, tanto, de la Dirección General Técnica y como de la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que no existen inconvenientes para proseguir con los tramites de rigor correspondientes.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 5°.-** “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 642/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 533/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se concluye y menciona que corresponde que la Máxima Autoridad dicte resolución aprobando el Plan Piloto, basada en el proyecto adjunto al expediente, elaborado por la Dirección de Oficinas Regionales, y que cuenta con los pareceres correspondientes.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

  
Stgo. Miguel Caballero  
Secretario General

COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 347-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS CON ÉNFASIS EN INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) - SEDE ÑEEMBUCÚ”.**

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la implementación del Plan Piloto para el fortalecimiento de las áreas operativas con énfasis en inspección y certificación fitosanitaria en la Oficina Regional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) - Sede Ñeembucú.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que a los fines del Plan Piloto, corresponde a la Sede Ñeembucú, los siguientes distritos: Alberdi, Cerrito, Desmochados, General José Eduvigis Díaz, Guazú Cuá, Humaitá, Isla Umbú, Laureles, Mayor José J. Martínez, Paso de Patria, Pilar, San Juan Bautista de Ñeembucú, Tacuaras, Villa Franca, Villa Oliva, Vallalbín.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Plan Piloto regirá a partir del 08 de mayo del 2025, y tendrá una duración de 9 meses.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Sede Ñeembucú, deberá reportarse jerárquicamente a la Dirección de Oficinas Regionales, debiendo, cumplir con las funciones establecidas en el MOF-DOYM-001-v4 “Manual de Organización y Funciones” aprobadas por Resolución SENAVE N° 743 de fecha 16 de setiembre de 2024, que corresponden a la Oficina Regional y a la Oficina de Puntos de Inspección.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que la Dirección de Oficinas Regionales, será la responsable de la ejecución del Plan Piloto de la Sede Ñeembucú.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que la Asesoría Técnica Especializada y la Unidad de Control y Evaluación Técnica de la Dirección General Técnica (DGT), serán responsables de la supervisión y seguimiento del Plan Piloto, y la aprobación de los informes de ejecución serán elaboradas por la Dirección de Oficinas Regionales.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), deberá brindar el soporte tecnológico para la implementación del Plan Piloto.

**Artículo 8°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), será la responsable de proveer todos los recursos operativos necesarios para la implementación del Plan Piloto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Caballero  
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 347-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS CON ÉNFASIS EN INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) - SEDE ÑEEMBUCÚ”.

-4-

Artículo 9°.- COMUNICAR a quiénes corresponda y cumplida archivar.



ING. AGR. PASTOR EMEIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

